



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2023-ALC/MPC**

Callao, 06 de setiembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

El Informe N° 338-2023-MPC/GSC-SGDCRD de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 2246-2023-MPC/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 370-2023-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 2341-2023-MPC/GM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 163° de la Constitución Política del Perú, garantiza la Seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional; así mismo la Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos internos y externos, por su parte el Artículo 164° del mismo texto normativo, precisa que "La dirección preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un Sistema cuya organización y función son determinados por Ley...";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno "(...)" tienen por objeto establecer el marco legal que regula: 1. La participación derechos y deberes del Estado y de la Personas Naturales y Jurídicas, frente a situaciones propias del Estado de Emergencia, contemplado en el Artículo 137° de la Constitución Política; 2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional";

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Ley N° 31061, establece que las Entidades del Estado participan en la Movilización Nacional brindando las previsiones de personal, bienes y servicios; así como, las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia; así mismo, el numeral 21.1 del Artículo 21° señala que: "los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y GOBIERNOS locales a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional en el ámbito de su competencia";

Que, añadido a ello, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Ley N° 31061, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el Artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2023-ALC/MPC

Que, a través del Artículo 24° de la mencionada Ley, se establece que los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de organizar el empadronamiento de los recursos humanos de las empresas públicas y privadas de su sector, y realizan el inventario de los bienes y servicios necesarios para la Movilización Nacional correspondientes al ámbito de su competencia a través de las Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), en función a la actividad que realizan sus Unidades de Producción o prestación de servicios públicos o privados, remitiendo dicha información de acuerdo a las necesidades del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, así como del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), según sea el caso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-DE, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Ordenamiento Interno. Asimismo, el art. 27 Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ítem 27.6, señala que el Comité de Movilización Regional o Local debe estar integrado por:

- Gobernador Regional o Alcalde Provincial o Alcalde Distrital, quien lo preside.
- Representante de las Fuerzas Armadas.
- Representante de la PNP
- Directores Regionales Sectoriales.
- Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riego de Desastres de los gobiernos locales.
- El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité.
- Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas

Que, mediante Informe N° 338-2023-MPC/GSC-SGDCGRD, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, indica que es necesaria la creación del Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao, el cual deberá estar conformado por las diferentes instituciones públicas y privadas del Callao;

Que, mediante Informe N° 370-2023-MPC/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de las facultades conferidas en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial del Callao, emite opinión favorable con respecto a constituir e instalar el Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao en cumplimiento de lo establecido en la ley N° 31061, Ley de movilización para la defensa nacional y el orden interno y su Reglamento, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N° 2341-2023-MPC/GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaria General del Concejo Municipal los recaudos administrativos para gestionar la resolución que formalice la conformación del Comité Provincial de Movilización de la Provincia Constitucional del Callao;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2023-ALC/MPC**

RESUELVE:

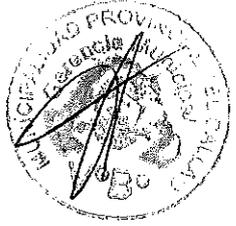
**ARTÍCULO 1.- CONSTITUIR E INSTALAR EL COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACION DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTE	CARGO
1	ALCALDE PROVINCIAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	PRESIDENTE
2	SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIO TECNICO
3	SUB-PREFECTURA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	MIEMBRO
4	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	MIEMBRO
5	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ	MIEMBRO
6	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA	MIEMBRO
7	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	MIEMBRO
8	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	MIEMBRO
9	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	MIEMBRO
10	REPRESENTANTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO	MIEMBRO
11	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO	MIEMBRO
12	REPRESENTANTE DE LA RENIEC	MIEMBRO
13	REPRESENTANTE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO	MIEMBRO
14	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO-DREC	MIEMBRO
15	REPRESENTANTE DE CARITAS DEL PERÚ	MIEMBRO
16	EL JEFE DE LA REGION POLICIAL CALLAO	MIEMBRO
17	REPRESENTANTE DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ	MIEMBRO
18	REPRESENTANTE DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ	MIEMBRO
19	REPRESENTANTE DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ- V COMANDANCIA DEPARTAMENTAL	MIEMBRO
20	REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-DIRESA-CALLAO	MIEMBRO
21	REPRESENTANTE DE SEDAPAL	MIEMBRO
22	REPRESENTANTE DE ENEL	MIEMBRO
23	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CALIDDA	MIEMBRO
24	REPRESENTANTE DE OSINERMIN	MIEMBRO
25	REPRESENTANTE DE OSIPTEL	MIEMBRO
26	REPRESENTANTE DE CRUZ ROJA PERUANA	MIEMBRO
27	REPRESENTANTE DE CORPAC	MIEMBRO
28	REPRESENTANTE DE DEPÓSITOS QUÍMICOS MINEROS S.A. (D.Q.M.)	MIEMBRO
29	REPRESENTANTE DE ENAFER	MIEMBRO
30	REPRESENTANTE DE AIRPORT PARTNERS-LAP	MIEMBRO

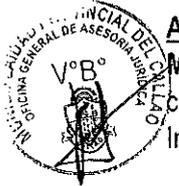


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 461-2023-ALC/MPC



31	REPRESENTANTE DE APM TERMINALS CALLAO	MIEMBRO
32	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	MIEMBRO
33	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MIEMBRO
34	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	MIEMBRO
35	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ENERGÍAS Y MINAS	MIEMBRO
36	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	MIEMBRO
37	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	MIEMBRO
38	REPRESENTANTE DE LA INTENDENCIA ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO	MIEMBRO
39	REPRESENTANTE DE LA SUNAT	MIEMBRO
40	REPRESENTANTE DEL INEI	MIEMBRO
41	REPRESENTANTE DE LA ZONA REGISTRAL IX SEDE LIMA	MIEMBRO
42	REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA	MIEMBRO

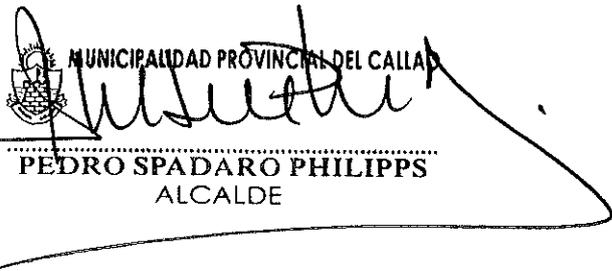


**ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a los integrantes del **COMITÉ PROVINCIAL DE MOVILIZACIÓN DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, quienes ejercerán sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE